

Divendres, 16 de setembre de 2011

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 13 de juliol de 2011, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2011 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL (codi de conveni núm. 0807192)

Vist el text de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2011 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 1 de juliol de 2011, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny, de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2011 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL (codi de conveni núm. 0807192) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província (BOP) de Barcelona*.

Transcripción literal del texto original firmado por las partes:

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES, SAL

ASISTENTES:

Presidente:

D. Blas Alascio Ruiz

Secretario:

D. Rafael Cubillo Reyes

Representación de los trabajadores:

D. Federico Llobet Yll
Presidente del Comité de Empresa
D. Juan Guerrero Macho
D. Cristóbal Sirvent Romero
D. Juan Carlos Escudero Gómez
D. Julián Mellado León
D. José María Torne Varela
D^a. Carmen Pérez Vera
D. Carlos Castillo Moreno
D^a. Teresa Hinojosa Luque
D. Luis M. Fernández Domínguez
D. Francisco Javier Paz Crespo
D. José García Guirado
D. Santiago García Rodríguez

Representación de la empresa:

D. Fermín Casquete Álvarez
D. Marcos Casquete Iriarte

Divendres, 16 de setembre de 2011

D^a. Esperanza Bueso Valentín
D. Justo Alarcón Merlos
D. Rafael Homet Dupra
D. Ángel Nieto Martínez
D. Antonio Vilches Azuaga
D. José María Parra Expósito
D. Fermín Casquete Iriarte
D. Alejandro García Maldonado
D^a. Eva Jiménez García
D. Cándido Viana Valentín
D. Alfonso Suárez Postigo

En Badalona a 1 de julio de 2011, a las 10.00 h, se reúnen en el centro de trabajo de la empresa Transportes Urbanos y Servicios Generales, SAL los asistentes arriba reseñados que constituyen la totalidad de los miembros de la Comisión Negociadora del VIII Convenio colectivo de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES, SAL.

El vigente VIII Convenio colectivo de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES SAL, establece, en su artículo 24 sobre Incremento del convenio, un incremento salarial igual al porcentaje que sobre los mismos conceptos aplicables a este convenio, experimente el convenio provincial del sector o subsector del transporte urbano de la provincia de Barcelona. Según las tablas salariales de dicho convenio el incremento global de la masa salarial para el año 2011 respecto al año 2010, ha experimentado un incremento del uno con sesenta y ocho por ciento.

Es en este sentido que la Comisión Negociadora adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Incrementar el salario base un uno con sesenta y ocho por ciento para el año 2011 respecto del año 2010.

Segundo.- Incrementar el plus convenio un uno con sesenta y ocho por ciento para el año 2011 respecto del año 2010.

Tercero.- Incrementar el plus complemento puesto de trabajo un uno con sesenta y ocho por ciento para el año 2011 respecto del año 2010.

Cuarto.- Incrementar el quebranto de moneda un uno con sesenta y ocho por ciento para el año 2011 respecto del año 2010.

Quinto.- Incrementar la bolsa de vacaciones un uno con sesenta y ocho por ciento para el año 2011 respecto del año 2010.

Sexto.- Incrementar el plus jornada partida un uno con sesenta y ocho por ciento para el año 2011 respecto del año 2010.

Séptimo.- Incrementar el plus tusgsal un uno con sesenta y ocho por ciento para el año 2011 respecto del año 2010.

Octavo.- Incrementar el plus nocturnidad un uno con sesenta y ocho por ciento para el año 2011 respecto del año 2010.

Se adjunta al presente dos anexos, que sustituyen en su totalidad los anexos del VIII Convenio colectivo de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES SAL, correspondientes al año 2011.

Noveno.- Modificar el redactado del artículo 29 Vacaciones, del VIII Convenio colectivo de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES SAL, quedando como sigue:

“Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute anual de 31 días naturales de vacaciones, que se disfrutarán por años naturales, contados a partir del siguiente al día de ingreso.

Entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el cuadro de vacaciones siguiendo criterios de rotatividad.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una bolsa de vacaciones de carácter salarial, cuyo valor se establece en Anexos 2 y 4, o parte proporcional en función de la antigüedad en la empresa, que se percibirá el mes anterior al que se disfruten las vacaciones de verano.”

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 16 de setembre de 2011

Décimo.- Modificar el redactado del artículo 36 Privación del permiso de conducir, del VIII Convenio colectivo de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES SAL, quedando como sigue:

“Si se produce la suspensión del permiso de conducir por la autoridad competente mientras se conduce un vehículo de la empresa y se presta un servicio para la empresa, y tiene lugar un accidente de tránsito o un accidente a causa del servicio, no impedirá que continúe percibiendo el salario que tiene asignado según su categoría en este momento y la empresa puede asignarle otro puesto de trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio. Todo ello, siempre que la suspensión del carné de conducir no sea debida a conducción temeraria imputable al conductor, ingestión de drogas o alcohol, u omisión del deber de socorro en caso de accidente.

La empresa concertará una póliza de seguro con una compañía aseguradora que cubra la retirada temporal del permiso de conducir de los trabajadores de TUSGSAL con categoría profesional “operador bus”.

Así mismo, en el caso de retirada temporal por el carné el trabajador podrá solicitar una excedencia por el tiempo que dure la misma, con los mismos efectos y requisitos que se recoge en la legislación vigente.”

Undécimo.- Facultar al Presidente de la Comisión Negociadora y al Secretario para que procedan a realizar los trámites para la inscripción, registro y publicación de los acuerdos de la Comisión Negociadora del VIII Convenio colectivo de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES SAL.

Y para que así conste firman la presente acta los arriba reseñados en Badalona a uno de julio de 2011.

ANEXO 1

TABLAS APLICABLES DESDE 1 DE ENERO DE 2011 A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TUSGSAL
Operador bus	838,03	524,84	2,78
Conductor-maniobras	838,03	524,84	2,78
Oficial 1ª mecánico	838,03	524,84	2,78
Oficial 1ª administrativo	838,03	524,84	2,78
Liquidador	838,03	524,84	2,78
Oficial 2ª mecánico	809,92	477,57	2,92
Oficial 2ª administrativo	809,92	478,27	2,92
Oficial 3ª mecánico	781,50	466,06	3,04
Auxiliar administrativo	781,13	430,98	3,12
Mozo	753,37	455,08	3,13
Vigilante	753,37	455,08	3,13
Técnico	898,11	524,84	2,63
Coordinador SAE	898,11	524,84	2,62
Verificador	898,11	524,84	2,62
Encargado almacén	898,11	524,84	2,65
Responsable dpto.	945,18	524,84	2,56
Jefe equipo	945,18	524,84	2,56
Encargado taller	978,94	524,84	2,51
Jefe de trafico 1ª	978,94	524,84	2,51
Jefe de trafico 2ª	945,18	524,84	2,56
Jefe de trafico 3ª	921,67	524,84	2,60
Encargado general	978,94	524,84	2,50
Jefe de servicio	1185,33	524,84	1,97
Aprendiz	641,40		

ANEXO 2

TABLAS APLICABLES DESDE 1 DE ENERO DE 2011 A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CATEGORIAS PROFESIONALES	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	BOLSA DE VACACIONES
Operador bus	13,28	332,04
Conductor-maniobras	12,88	332,04
Oficial 1ª mecánico	12,88	332,08

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 16 de setembre de 2011

CATEGORIAS PROFESIONALES	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	BOLSA DE VACACIONES
Oficial 1ª administrativo	14,48	328,41
Liquidador	12,86	328,41
Oficial 2ª mecánico	12,26	319,61
Oficial 2ª administrativo	15,14	319,74
Oficial 3ª mecánico	12,27	313,93
Auxiliar administrativo	15,15	308,98
Mozo taller	12,22	308,30
Vigilante	12,22	308,30
Técnico	37,90	328,41
Coordinador SAE	22,59	335,10
Verificador	22,59	335,10
Encargado almacén	19,90	324,06
Responsable dpto.	28,32	324,06
Jefe equipo	28,32	324,06
Encargado taller	31,27	324,06
Jefe de tráfico 1ª	31,27	324,06
Jefe de tráfico 2ª	28,32	324,06
Jefe de tráfico 3ª	25,46	324,06
Encargado general	31,27	328,08
Jefe de servicio	37,89	366,12

Barcelona, 13 de juliol de 2011

El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès